



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 822/2.000

VISTO: El Expte. C.D. N° 1.740/00 sobre solicitud de Prórroga o Renovación de Convenio de Locación de Servicios con el Arquitecto Alejandro Santana y la Ordenanza N° 648/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 648/98 se prevé la contratación del Arquitecto Alejandro Santana para la elaboración de bocetos, modelos y ejecución de imágenes para el Santuario y Vía Crucis.-

Que, de acuerdo al proyecto de nuevo convenio de locación de servicios se especifica la ampliación de la contratación de los servicios del Arquitecto Alejandro Santana por un período de dos años más para la Dirección y Ejecución de la Obra Vía Crucis.-

Que, es destacar la brillante labor que está llevando a cabo el Arq. Santana y su equipo de trabajo con la Obra del Vía Crucis de Junín de los Andes y que prestigiará la recreación artística y turismo religioso en nuestra localidad.-

Que, este Concejo Deliberante no encuentra objeción al requerimiento formulado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ALE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE la contratación del Arquitecto Alejandro Santana D.N.I. N° 12.865.327 para la Dirección y Ejecución de la **Obra Vía Crucis** de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza N° 648/98 y **APRUÉBASE** el Convenio de locación de Servicios que figura como “Anexo I” y es parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a efecto de que se contemple en el Presupuesto General de Cálculos de Gastos y Recursos la Partida Presupuestaria para atender el gasto, su imputación y demás efectos.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 822/2.000.-

ARTÍCULO 3°: PROMULGADA envíese copia a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a la Comisión de Control, Seguimiento y Gestión del Proyecto Santuario Laura Vicuña y al Arquitecto Alejandro R. Santana.-

ARTÍCULO 4°: DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Sr Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988/00.-

**OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ANGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ANEXO I - ORDENANZA N° 822/2.000

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Junín de los Andes, a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2000, se reúnen por una parte la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor. Intendente Municipal **Prof. RUBEN ENRIQUE CAMPOS**, con domicilio en la calle Ginés Ponte 504 (esq. Don Bosco) de esta localidad en adelante denominado **“LA MUNICIPALIDAD”** y por la otra el **Arquitecto ALEJANDRO RICARDO SANTANA, DNI N° 12.865.327** con domicilio en la calle Coronel Suárez y 25 de Mayo, de Junín de los Andes, en adelante **“EL CONTRATADO”** se conviene en celebrar el presente convenio de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: **“LA MUNICIPALIDAD”**, encarga a **“EL CONTRATADO”** por el presente la Dirección de la Obra VÍA CRUCIS, tarea que consistirá en la confección de los planos respectivos, distribución de las estaciones, responsable de la estética del Conjunto Escultórico de la obra, subcontratando el personal que considere idóneo, cumpliendo con los principios que se establecen por ley (monotributo, seguro, etc.); dejando claramente establecido que además deberá atender las sugerencias y observaciones que considerara pertinentes efectuar la Comisión Obra Mallín Beata Laura Vicuña, en materia no técnica, opinable no vinculante, en tanto y en cuanto será de su exclusiva responsabilidad la mayor seguridad constructiva y perdurabilidad de la obra; así como deberá atenerse a efectuar Concursos de Precios; para el desarrollo constructivo toda vez que **“EL CONTRATADO”** considere pertinente proceder y que ello no perjudique la prosecución de la misma. **“EL CONTRATADO”** declara conocer y acepta, esta y las demás condiciones que en el presente se estipulan.-----

SEGUNDA: PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del presente, no pudiéndose renovar en forma automática, necesitándose instrumentar nuevamente un nuevo Convenio para fijar, de ser necesario un nuevo período.-----

TERCERA: MODALIDAD: Dadas las particularidades de las tareas que deberá realizar **“EL CONTRATADO”**, las mismas serán ejecutadas de la siguiente manera: En cuanto a la dirección de la Obra VIA CRUCIS, la misma será en un todo de acuerdo a las normativas correspondientes al Director de Obra, según normativas civiles, del ejercicio de la profesión de arquitecto y particulares sancionadas por **“LA MUNICIPALIDAD”**. En cuanto a la ejecución de los bocetos, modelos y obra terminada de imágenes encargadas, revistiendo las mismas particularidades artísticas, las que serán ejecutadas conforme al Proyecto aprobado.-----



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

CUARTA: DEL PAGO: “EL CONTRATADO”, percibirá por las tareas encomendadas la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), mensuales, emergentes de la Cuenta Corriente N° 15050/3 denominada **Santuario Laura Vicuña**, del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes. Dicha suma será abonada por “**LA MUNICIPALIDAD**” entre los días 16 y 20 de cada mes contra entrega de la factura pertinente imputada a la ejecución del presente Convenio, y otorgada a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes – Santuario Laura Vicuña, estimándose que el presente será considerado como gasto indirecto.- - - - -

QUINTA: DE LA RESCISIÓN: Atendiendo a las particulares características del presente Convenio, se establece que cualquiera de las partes pueda denunciarlo con causales suficientes. En tal caso “**EL CONTRATADO**”, cesará en la designación como Director de Obra VÍA CRUCIS, resultando responsable por lo ejecutado hasta la fecha de la rescisión, y debiendo entregar los trabajos ejecutados en función de las imágenes encomendadas, y la totalidad de lo elaborado, diseñado, proyectado, adquirido para la prosecución de las tareas será entregado a “**LA MUNICIPALIDAD**”, al solo objeto de su guarda hasta que se resuelva su destino y/o transferencia al nuevo director designado.- - - - -

SEXTA: RENUNCIA: Por medio de la presente “**EL CONTRATADO**”, en su carácter Profesional de Arquitecto renuncia a la totalidad de los Derechos de Autor respecto a las obras de imágenes encomendadas, realizadas y a “**LA MUNICIPALIDAD**” y a la “**ASOCIACIÓN CIVIL MARÍA AUXILIADORA DE LA PATAGONIA**”.- - - - -

DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios en los expresados “ut supra”, donde serán validas las notificaciones se hallen o no efectivamente en ellos las partes, Asimismo acuerdan que cualquier divergencia que se suscite de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio será sometida al entendimiento de la Justicia Ordinaria de la IV° Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén.- - - - -

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, reservando cada parte el suyo como constancia.-